# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAL-CV-009-2021

## SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE

**JHON HAROLD ORTIZ VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.272.151, quien actúa en calidad de **Director Territorial** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958 y en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferida por la Resolución No 1901 del 03 de julio de 2019 expedida por la Dirección Nacional de la ESAP y en especial la Resolución N0 076 del 19 de febrero de 2021 para la suscripción del presente contrato, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos de este documento se denominará **LA ESAP**, de una parte, y de otra parte **JOSE FERNANDO TOBON RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.280.447, obrando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE,** mediante registro de cámara de comercio del acta No 25, fechado el 09 de octubre de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominará la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE** y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no hallarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el artículo 1° de la Constitución Política, consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, Democrático y Participativo y, en el artículo 2, dentro de sus fines esenciales contempla, entre otros, facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural.
2) Que el artículo 45 ibídem, señala que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
3) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución y la Ley, es deber del Estado generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones debidamente reconocidas y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.
4) Que la implementación de las pasantías o prácticas constituye una herramienta

eficaz que permite por una parte, el mejoramiento de la función pública a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados, y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

5) Que de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado, las prácticas educativas y/o pasantías corresponden a una práctica estudiantil instituida como prerrequisito para la obtención de un título profesional, es decir se constituyen en un requisito implementado por las instituciones universitarias dentro del ciclo educativo, para que el estudiante pueda acceder a un título profesional, y que el estudiante debe cumplir para poder optar a su recibo.
6) Que por otra parte el numeral 11 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994 señala dentro de los fines de la educación, la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social.
7) Que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 933 de 2003, *"las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente",* se constituyen como prácticas y/o programas, sin que las mismas constituyan contratos de aprendizaje.
8) Que para la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE**, es importante contar con la cooperación de entidades educativas con el fin de vincular estudiantes de diferentes instituciones de educación superior que realicen pasantías o prácticas, con el fin de apoyar las diferentes actividades de las dependencias.
9) Que las pasantías o prácticas, le permita a los estudiantes poner en práctica los conocimientos académicos aprendidos, obtener experiencia en el ámbito laboral y conocer los contextos de las Entidades, de igual forma los pasantes y/o practicantes son un apoyo temporal al desarrollo de las actividades en la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE.**
10) Que LA ESAP tiene dentro sus funciones las siguientes: 1. Propender a la permanente difusión de la Constitución Política, resaltando los principios que rigen la función pública y administrativa. 2. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. 3. Crear, desarrollar y difundir el conocimiento científico y tecnológico, orientado a consolidar los campos del saber propios de la administración y de la gestión pública en todos sus órdenes. 4. Adelantar programas curriculares de formación en educación superior conducentes al fortalecimiento de los campos del saber. Dicha colaboración será posible a través del intercambio de experiencias, y la realización de actividades académicas institucionales conjuntas, en este

sentido la cooperación podrá comprender entre otros la realización de eventos tales como: seminarios, foros, cursos formales o no formales.

11) Que por todo lo anterior se justifica aunar esfuerzos entre **LA ESAP y** la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE,** en pro de lograr el adecuado cumplimiento de las actividades que desarrollan ambas instituciones.
12) Que el presente convenio se realiza con ocasión del estudio de convenio y oportunidad que justifica la presente contratación realizado por parte de la ESAP

El presente convenio se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación:

**PRIMERA - OBJETO:** Por medio de este convenio se adoptan las bases de cooperación mutua entre la ESAP y la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE**, con el fin que los estudiantes realicen sus prácticas profesionales como opción de grado, prácticas administrativas universitaria supervisadas en las dependencias de la Entidad, adelanten funciones concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el Programa de estudio.

**PARÁGRAFO PRIMERO :** Las partes entienden que las "prácticas administrativas universitaria " hacen parte del proceso de aprendizaje y le permiten al estudiante intervenir en una realidad concreta referente a su área de estudio, ejercitándose en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de instrucción, haciendo énfasis en los conocimientos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, siempre que no contraríen la Constitución y la Ley; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Forman parte integral del presente CONVENIO, el reglamento de la práctica en administración pública establecida en el plan de estudios (o el Programa de Pasantías para cada semestre).

**SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** De conformidad con los programas académicos de la **ESAP**, se requieren estudiantes del nivel profesional, con el fin de desarrollar programas de pasantía, práctica académica en la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE**

**TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A) POR PARTE DE LA ESAP**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal que le corresponden, en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, La ESAP cumplirá con las siguientes:

**a.** Recibir y gestionar las solicitudes de pasantes.
**b.** Postular e informar a la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –**

**CORCADE**, los nombres de los estudiantes para realizar la selección de pasantes por parte de la misma entidad.

**c.** Enviar las hojas de vida de cada estudiante postulado para su respectiva revisión y selección por parte de la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE**

**d.** Enviar una carta de presentación del estudiante seleccionado a la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE,** informando el nombre completo del estudiante, número de identificación, facultad, carrera, semestre en que se encuentra, tiempo de duración, horas o meses de duración de la pasantía, práctica, de acuerdo con las exigencias académicas de la **ESAP.**

**e.** Suscribir con cada pasante o practicante una carta de acuerdo donde se consignen obligaciones que deberán cumplir para la aprobación del requisito.

**f.** Informar a la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE,** las decisiones o modificaciones que afecten el desarrollo de la pasantía o práctica tales como: retiro, permisos, suspensiones, incapacidades, ausencias por actividades académicas, entre otras.

**g.** Garantizar que los estudiantes que van a realizar la pasantía o práctica cuenten con cobertura de póliza estudiantil contra accidentes, que estén afiliados a una EPS y/o medicina prepagada.

**h.** Asignar por parte de la **ESAP** un supervisor de pasantía o práctica.

**i.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información que puedan conocer los estudiantes durante la pasantía o práctica.

**j.** Reemplazar al (a los) practicante (s) en pasantía o práctica, si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE** y siempre que la **ESAP** cuente con los estudiantes disponibles.

**k.** Atender oportunamente las reclamaciones y sugerencias que, en materia de prestación de servicios, pueda eventualmente hacer la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE**

**l.** Las demás que se acuerden en el marco de este convenio.

**B) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL – CORCADE**

**a.** Realizar la solicitud correspondiente a la **ESAP** incluyendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la dependencia en la cual se desarrollará la pasantía o práctica.

**b.** Seleccionar los pasantes o practicantes, de acuerdo con las necesidades identificadas.

**c.** Recibir a los pasantes o practicantes en sus instalaciones de acuerdo con los requerimientos académicos de la **ESAP**.

**d.** Designar un supervisor del pasante o practicante según el caso, quien guiará al

estudiante sobre los mecanismos y procedimientos que deberá utilizar, con el fin de que las actividades se ajusten a la metodología adecuada y los resultados que se obtengan sean coherentes con los objetivos inicialmente trazados.

**e.** Coordinar las fechas de inicio y finalización de la pasantía o práctica.

**f.** Informar a la **ESAP** sobre cualquier variación de los acuerdos o inconvenientes que se presenten con los estudiantes.

**g.** Realizar la certificación de finalización de la pasantía o práctica, una vez el supervisor del convenio, o el supervisor de pasantías avale su terminación de acuerdo con los acuerdos previamente establecidos.

**h.** Facilitar a los pasantes la utilización de equipos, información, materiales de consulta, entre otros medios para efectuar las actividades relacionadas con su pasantía o práctica, utilización que estará sujeta a la disponibilidad con la que cuente la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE**

**i.** Facilitar el ingreso de los pasantes a sus instalaciones en días y horas hábiles, previa su identificación y para los fines relacionados con sus pasantías.

**j.** Supervisar el desempeño e informar a la **ESAP** sobre las novedades que se presenten en la prestación del servicio.

**C) POR AMBAS PARTES:**

1. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del presente Convenio.
2. Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.
3. Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este Convenio, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**D) POR PARTE DEL PASANTE:**

**a.** Cumplir con los reglamentos y normas de **LA ESAP** y de la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE,** con relación a la práctica de administración pública (o pasantía).

**b.** Presentar una propuesta de trabajo a desarrollar durante su práctica.

**c.** Cumplir con las labores asignadas en las áreas y dedicaciones definidas por la **ESAP** y por la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE.**

**d.** Entregar a la entidad un producto tangible a manera de valor agregado respecto a las actividades realizadas durante la práctica.

**e.** Manejar correctamente la información y documentos la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE** y guardar sin excepción la reserva debida.

**f.** Acoger las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las

instalaciones de la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE**

**g.** No retirarse de las instalaciones de la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE**, ningún documento sin previa autorización escrita.

**h.** Acreditar mensualmente su vinculación a una EPS vigente.

**CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En desarrollo del numeral 1º del artículo 7° del Decreto 933 de 2003, las pasantías de los estudiantes constituyen actividades correspondientes a los procesos de enseñanza - aprendizaje propias de la modalidad de formación universitaria, por lo tanto, en esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan vinculación laboral alguna ni relaciones y/o compromisos jurídicos - laborales entre los estudiantes, la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE** y/o la **ESAP**. En consecuencia, la relación no da origen a ningún pago de carácter salarial y prestacional por ninguna de las dos entidades, ni afiliación a un Plan Obligatorio de Salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pasantes o practicantes, deberán estar afiliados a la seguridad social en salud o contar con el respectivo seguro estudiantil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de las pasantías y/o prácticas profesionales, la **ESAP** deberá remitir a los estudiantes, debidamente identificados mediante la presentación de una carta que deberá ser firmada por el funcionario competente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso los estudiantes, durante su período de práctica, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado en la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE**

**QUINTA - NÚMERO DE PRACTICANTES O PASANTES:** La **ESAP** y la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE**, acordarán el número de estudiantes que conforme al presente convenio realizarán las pasantías o práctica.

**SEXTA - ADMISIÓN DE PRACTICANTES O PASANTES:** Solamente serán admitidos por la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE**, para realizar la pasantía o práctica los estudiantes remitidos por la **ESAP**, de acuerdo con las disposiciones del convenio.

**SÉPTIMA - OBSERVACIÓN DEL REGLAMENTO:** Los estudiantes en pasantía o práctica respetarán la autonomía administrativa, su estructura orgánica, reglamentación interna y demás normas relacionadas con los objetivos y programas de la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE.**

**OCTAVA - VALOR:** El presente convenio no genera contraprestaciones económicas entre las instituciones que lo suscriben y tampoco frente a los practicantes de la **ESAP** que en desarrollo del presente convenio se vinculen para desarrollar las prácticas académicas. **PARÁGRAFO:** En ningún caso puede entenderse la pasantía o práctica como una modalidad de contrato de aprendizaje,

en consecuencia, la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL – CORCADE**, no adquirirá compromisos económicos de acuerdo con la precitada norma.

**NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma del mismo. Si cumplido este término, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra de su intención de darlo por terminado, con una antelación no mayor a tres (3) meses, se entenderá prorrogado por un (1) año más y así sucesivamente por anualidades.

**DECIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del presente Convenio se llevará a cabo en la ciudad de Manizales y como domicilio contractual se fija la misma ciudad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De requerirse la presencialidad por parte de los estudiantes en la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE**, estos deberán desplazarse y prestar sus servicios de practica en las instalaciones de la ALCALDIA cuando estas sean solicitadas.

**DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente Convenio, es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior las partes no podrán emplearla en desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del Convenio.

**DECIMA SEGUNDA - SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución del presente convenio estará a cargo de la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL – CORCADE**, quien tendrá a cargo velar por el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y de parte de la **ESAP**, estará a cargo del Coordinador Académico, o quien haga sus veces o al que designe el Director según sea el caso, tendrá a cargo velar por el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

**DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, efectos de esta y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

**DECIMA TERCERA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

**DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de

terminación del presente Convenio, las siguientes: **1)** El cumplimiento del mismo. **2)** El mutuo acuerdo entre las partes. **3)** La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. **4)** El vencimiento del plazo establecido en el presente Convenio. **5)** El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes.

**DECIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible, a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

**DECIMA SEXTA - DERECHOS DE AUTOR** La propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que surja de la ejecución del presente convenio pertenecerán a la **ESAP** y la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL –CORCADE**, por lo que podrán en forma directa realizar los siguientes actos: ejecución pública, comunicación pública, reproducción, distribución, comercialización pero la Entidad que desee realizar lo anterior deberá contar con el consentimiento y autorización de la otra

**DECIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio, **1)** Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de las entidades**. 2)** Los estudios previos y demás documentos que contengan la propuesta técnico-económica objeto del presente convenio **3)** Cronograma correspondiente de ejecución.

**DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

*APROBÓ: Jhon Harold Ortiz Valencia / Director Territorial*
*REVISÓ: Valentina Ramírez Asesor Jurídico ESAP Territorial*
PROYECTÓ*: Rosa Elena López G./ Profesional Académica Territorial Caldas*